20130000000860	SANTANA VELEZ, AGUSTINA	043270482F	-6778 -CFX	PS ARTESANOS LOS, 7	01/03/2013 9:30:00	OM	40,A,6 A	200 €	0
20130000001376	ALEMAN VIERA, RAYCO	042260360E	-000000-	AV CANARIAS, 450	17/04/2013 14:10:00	OM	49,2,1 AL	200 €	0

En Santa Lucía, a cuatro de septiembre de dos mil trece.

EL ALCALDE P.D. (15.06.11), LA CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA DE SS.PP., María Pino Sánchez González.

10.602

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

10.816

El Ayuntamiento de Teguise Pleno, en sesión de fecha 9 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal número 39, Reguladora de la Tasa por utilización, por medio de puestos de venta, de los mercadillos Municipales".

El expediente de dicha modificación permaneció expuesta al público por espacio de TREINTA DÍAS, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 91/2013, de 19 de julio), a los efectos de reclamaciones y observaciones.

Pasado dicho periodo de exposición, no se presentó reclamación ni alegación alguna contra el expediente expuesto, al amparo de lo establecido en la vigente legislación y habiéndose reconocido expresamente por Resolución del Alcalde Presidente de fecha 9 de septiembre de 2013, dicho acuerdo de la Ordenanza de razón queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente legislación, transcribiéndose a continuación el texto íntegro afectado por la modificación, de la "Ordenanza Fiscal número 39, Reguladora de la Tasa por utilización, por medio de puestos de venta, de los mercadillos municipales", una vez introducidas en el mismo las modificaciones correspondientes; todo ello a los efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39

Reguladora de la Tasa por utilización, por medio de puestos de venta, de los mercadillos municipales.

Artículo 1º. Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del suelo público, por medio de puestos de venta en los mercadillos municipales.

Artículo 2º. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el uso de puestos de venta para el ejercicio de dicha actividad en cualquiera de los mercadillos municipales.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora por la presente ordenanza, todos los titulares de Autorización Municipal

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha: 19-02-2021 09:04:05
Código Seguro de Verificación (CSV): F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1
Fecha de sellado electrónico: 19-02-2021 09:04:05 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 08-09-2025 13:25:20

para la instalación y explotación de un puesto destinado a actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por medio de mercadillos de carácter periódico o esporádicos autorizados por el Ayuntamiento de Teguise y destinados a la venta de artículos varios de determinadas especies, regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos.

Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan de la siguiente manera:

Cuantía A: Puestos destinados a la venta de productos alimenticios, con o sin elaboración, consumidos o no en el propio puesto.

Cuantía B: Todo espacio físico acotado, formado por estructuras desmontables, dedicado a la venta de productos varios. Tiene la consideración de "Puestos".

Cuantía C: Tiene la consideración de "Puestos de venta de Agricultores", aquellos dedicados a la venta de productos hortofrutícolas de la isla de Lanzarote, y que sean regentados por los propios productores agrícolas.

Cuantía D: Los considerado "Puestos de venta de Artesanos", son aquellos dedicados a la venta de productos artesanales que sean regentados por los propios productores artesanos y que cumplan con lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias.

Cuantía E: "Puestos de Auto-Caravanas y Auto-Bares", son aquellos dedicados a la venta de productos varios, constituidos por vehículos independientes y autónomos que no precisen ser remolcados.

Articulo. 4º. Cuota Tributaria.

Las Cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo de su tipo en la siguiente tarifa:

4.1. Cuantía A (Alimentación en General)

4.1.1. Canon inicial de reserva anual del puesto:

Para Puestos de 4 m² (2 x 2)	60,00 €.
Para puestos de 8 m² (2 x 4)	120,00 €.
Para puesto de 12 m² (2 x 6)	175,00 €.

4.1.2. Cuota mensual por la utilización de puesto de venta designado y autorizado:

Para puesto de 4 m² (2 x 2)	30,00 €.
Para puesto de 8 m² (2 x 4)	55,00 €.
Para puestos de 12 m² (2 x 6)	80,00 €.

4.2. Cuantía B: (General)

4.2.1. Canon inicial de reserva anual del puesto:

Para Puestos de 4 m² (2 x 2)	60,00 €.
Para puestos de 8 m² (2 x 4)	120,00 €.
Para puesto de 12 m² (2 x 6)	175,00 €.

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha: 19-02-2021 09:04:05
Código Seguro de Verificación (CSV): F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1
Fecha de sellado electrónico: 19-02-2021 09:04:05

Fecha de emisión de esta copia: 08-09-2025 13:25:20

4.2.2. Cuota mensual por la utilización de puesto de venta designado y autorizado:

Para puesto de 4 m² (2 x 2) 30,00 €.

Para puesto de 8 m² (2 x 4) 55,00 €.

Para puestos de 12 m² (2 x 6) 80,00 €.

4.3. Cuantía C: (Agricultores y Ganaderos)

4.3.1. Canon inicial de reserva anual del puesto:

Para puestos de 8 m² (2 x 4) 75,00 €.

4.3.2. Cuota mensual por la utilización de puesto de venta designado y autorizado:

Para puesto de 8 m² (2 x 4) 35,00 €.

4.4. Cuantía D: (Artesanos)

4.4.1. Canon inicial de reserva anual del puesto:

Para Puestos de 4 m² (2 x 2) 35,00 €.

Para puestos de 8 m² (2 x 4) 75,00 €.

Para puesto de 12 m² (2 x 6) 110,00 €.

4.4.2. Cuota mensual por la utilización de puesto de venta designado y autorizado.

Para puesto de 4 m² (2 x 2) 20,00 €.

Para puesto de 8 m² (2 x 4) 35,00 €.

Para puestos de 12 m² (2 x 6) 50,00 €.

4.5. Cuantía E: (Autocaravanas)

4.5.1. Canon inicial de reserva anual del puesto: 240,00 €

4.5.2. Cuota mensual por la utilización de puesto de venta designado y autorizado: 145,00 €

4.6.3. Cuota mensual por la utilización del espacio reservado para la colocación de mesas y sillas: 50,00 €.

4.6. Ayudantes y particulares.

En base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Mercadillos en su artículo 12º, cada titular de puesto podrá acompañarse de otra persona, que tendrá la condición de ayudante, la cual deberá estar debidamente autorizada, suponiendo esto un añadido fiscal a la concesión administrativa del titular.

• En los puestos tipo A, B y D, de 12 metros cuadrados, el titular podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos ayudantes debidamente autorizados para ejercer la venta.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha: 19-02-2021 09:04:05
Código Seguro de Verificación (CSV): F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1		
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1		
Fecha de sellado electrónico: 19-02-2021 09:04:05	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-09-2025 13:25:20

• En los puestos de caravanas o auto-bares, cada titular podrá ayudarse de un máximo de cinco ayudantes autorizados para el desarrollo de la venta.

Los ayudantes deberán reunir las mismas condiciones exigidas a los titulares de la Licencia.

4.6.1. Cuantía asignada a cada Ayudante: -0%

Puestos tipo A: 15,00 €.

Puestos tipo B: 12,00 €.

4.7.1. Tasa por Transmisión.

4.7.1.1. Por Transmisión del puesto a familiar hasta el segundo grado: 100,00 €.

4.7.1.2. Por Transmisión del puesto entre particulares: 600,00 €.

Artículo 5º. Devengo.

5.1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace según lo establecido a continuación:

1. Para la cuota inicial y de reserva de puesto anual de venta, a partir de la concesión de la autorización municipal del correspondiente puesto de venta en el mercadillo.

2. La mensualidad será abonada antes del primer domingo de cada mes. Las cantidades mensuales serán abonadas desde el comienzo del año, independientemente si tienen o no la Concesión Administrativa.

5.2º. El pago de la cuota inicial y de reserva de puesto anual de venta, así como las mensualidades, se ingresarán directamente en la Entidad Bancaria que el Ayuntamiento designe al efecto.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplará ningún tipo de reducción de cuotas.

Artículo 7º. Normas de gestión.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación según la forma de devengo, para lo cual deberá presentarse la solicitud en el modelo oficial aprobado.

El régimen jurídico de esta exacción estará subordinado, en lo no especificado en esta Ordenanza, a la Ordenanza General de Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria municipal y a la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza, se aplicarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria; y, a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de los Mercadillos y, a cuanta legislación vigente puede aplicarse al efecto.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal (o su modificación) ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2013, y ha quedado aprobada de forma definitiva con fecha _____, atendiendo al artículo 70.2 de la LBRL y al 17 TR 2/2004, entrando en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha: 19-02-2021 09:04:05
Código Seguro de Verificación (CSV): F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1		
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1		
Fecha de sellado electrónico: 19-02-2021 09:04:05		Fecha de emisión de esta copia: 08-09-2025 13:25:20

Teguise, a diez de septiembre de dos mil trece.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

10.953

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

10.817

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: LIQUIDACIONES EN VOLUNTARIA

RELACIÓN: 1306BOPI 27

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Tuineje.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas, en la oficina de recaudación, sita en calle Nicaragua, s/n, Gran Tarajal, Tuineje, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Tuineje, a lunes, dos de septiembre de dos mil trece.

LA TESORERA, Amparo González Domínguez.

IDENTIFICADOR		OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF	DIRECCION
CEMEN	130013661-0	ARAYA MARTIN,SILVESTRE	078540536-K	LG MONTAÑA DE TIRBA, 2-TUINEJE
ICIOTJ	130013674-0	CABRERA GONZALEZ,RAFAEL	042888881-E	LG ROSA DE LOS JAMES, 48 BA 01-TUINEJE
IIVT	130013721-0	CAREY,GEORGE MICHAEL	X0989980-Z	AV PALMERAS (LAS), 4-TUINEJE
IIVT	130013722-0	CAREY,MARGARET LEE	X1040780-F	AV PALMERAS (LAS), 4-TUINEJE
IBIUL	130032982-0	CLAMONTONI TUINEJE, SL EN CONSTITUCION	B3595492-4	CL GUAYANA, 33 S BARTOL TIR-SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
BASUDO	130032981-0	CLAMONTONI TUINEJE, SL EN CONSTITUCION	B3595492-4	CL GUAYANA, 33 S BARTOL TIR-SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
BASUDO	130014225-0	CONSTR.PROMOCIO.CUEVA BONITA	B3593988-3	CL COLOMBIA, 39-ARRECIFE
BASUDO	130033022-0	EMINA MARCHI,JAVIER DAMIAN	078822043-P	CR PLAYITAS (LAS), 37 GRAN TARAJAL-TUINEJE
IBIUL	130033021-0	EMINA MARCHI,JAVIER DAMIAN	078822043-P	CR PLAYITAS (LAS), 37 GRAN TARAJAL-TUINEJE
OCUPVIA	130013643-0	FONTANERIA GUILLERMO CABRERA ROGER SL	B3579422-1	LG CUCHILLETE (EL), NAVEA-1-TUINEJE
OCUPVIA	130013644-0	FONTANERIA GUILLERMO CABRERA ROGER SL	B3579422-1	LG CUCHILLETE (EL), NAVEA-1-TUINEJE
IIVT	130013730-0	GINIGINAMAR SL	B3556402-0	CL SUBIDA AL COLEGIO, 8-SANTA BRIGIDA
IBIUL	130014182-0	GOPAR MARTIN,RAMONA	078431524-Y	CL HIERRO, 17 P04 IZ-TUINEJE
BASUDO	130014181-0	GOPAR MARTIN,RAMONA	078431524-Y	CL HIERRO, 17 P04 IZ-TUINEJE
ICIOTJ	130033056-0	GRUBHOFER,FRIEDRICH	Y2853182-T	CL ROSA (LA), 4 Urb. Giniginamar-TUINEJE

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha: 19-02-2021 09:04:05

Código Seguro de Verificación (CSV): F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1

Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/F85A28437E7D2B1BF583EB293AFC01B1

Fecha de sellado electrónico: 19-02-2021 09:04:05

Fecha de emisión de esta copia: 08-09-2025 13:25:20